

REQUIERE 317 C.G.P.

29/ABRIL/2022

REF: FAMILIA V/S ALIMENTOS CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL No. 2022-00015

DTE: PAULA SANCHEZ SALAMANCA

DDO: ARGENTY CELY VARGAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR

Teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar al demandado, el despacho dispone:

REQUIÉRASE a la parte actora (comisaria de familia), para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal, que le corresponde, esto es, efectúe las diligencias tendientes a lograr la notificación de la parte demandada señor **ARGENTY CELY VARGAS**, esto con el fin de continuar con el trámite procesal.

Advertir que, de no atenderse el presente requerimiento en forma oportuna, se dará aplicación a las previsiones del artículo 317 del Código General del Proceso.

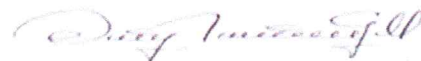
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL APONTE ESTUPIÑÁN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 14 hoy 29 DE ABRIL DE 2022, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaria